



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1105-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-006-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias a la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento del control interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la recepción, registro y depósito de las Asignaciones Mensuales; realización, autorización, soporte de los egresos, y demás leyes vigentes al período de revisión; **b)** Comprobar si las Asignaciones Presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias, fueron recibidas a través de las cuentas operativas de la Embajada, y que los egresos ejecutados corresponden a actividades propias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos, del período examinado; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las Transferencias de Asignaciones Presupuestarias, fueron registradas, clasificadas adecuadamente y de conformidad con las normas de ejecución presupuestarias para el año dos mil quince; **2)** Los procedimientos de control interno establecidos por la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos, para la ejecución de su presupuesto, así como la clasificación, registro y autorización de sus operaciones, son suficientes y



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1105-16

adecuados; **3)** No se determinaron situaciones que pudieren originar el establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y presunción penal en contra de servidores y ex servidores públicos, ni perjuicio contra el Estado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-006-2016**, realizada a las Asignaciones Presupuestarias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/XML/Brenda